



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0172-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, MARZO 30 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 047-2011-GA-MPB**, de la Gerente de Administración, relacionado a la Autorización de **APERTURA** de la **CAJA CHICA** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PERIODO – 2011**; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece en el Artículo 40° que los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos, disponen y/o efectúan Pagos, dentro del marco de las asignaciones autorizadas en el Presupuesto para el Año Fiscal y de los niveles aprobados en los Calendarios de Compromisos;

Que, en merito de la Directiva de Tesorería aprobada por la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-/77.15** y su modificatoria para el año fiscal 2011 aprobada por la **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77.15**, del 21 de Enero del 2011, en su Artículo 10° refiere un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

Que, el uso se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución **Directoral N° 026-80-EF/77.15**, señalan que el manejo de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento debe efectuarse al nivel de la Tesorería de cada Unidad Ejecutora;

Que, en mérito del **Informe N° 047-2011-GA-MPB** emitido por la Gerencia de Administración, recomendando que aperturada la Caja Chica, ésta deberá mantenerse en la Caja de Seguridad de la Sub. Gerencia de Tesorería, la misma que su administración estará a cargo de un Personal Nombrado Bajo el Régimen del D.L. N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa Sra. Rosa Julia Ososrio Zuñiga, que en el año anterior tuvo dicha responsabilidad habiéndolo conducido correctamente, el cheque debe girarse a nombre del responsable designado mediante resolución.

Que, mediante **Memorándum N° 0240-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, faculta disponiendo y autoriza a la Gerencia de Administración la apertura de la caja chica de acuerdo a norma, disponiendo el monto de S/. 5,000.00 nuevos soles, la misma que aperturada deberá mantenerse en la caja de seguridad de la **Sub. Gerencia de Tesorería**, no debiendo exceder el gasto de dos (2) reembolsos por Mes y el monto de cada adquisición no deberá exceder del diez por ciento (10%) de la UIT, para los pagos del Art. 10° de la **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77.15**, tomado en cuenta el **Informe N° 047-2011-GA-MPB**.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

In. Zúñiga N° 500 Teléfono: 2352146 www.muniharranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, mediante **Informe Legal N° 0465-2011-OAJ-MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la apertura de la Caja Chica, tomado en cuenta el **Informe N° 047-2011-GA-MPB** y la **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77.15**.

Que, mediante **Memorándum N° 0375-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Autorización de **APERTURA** de la **CAJA CHICA** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PERIODO - 2011**, Disponiendo el monto total renovable de S/. 5,000.00 Nuevos Soles, no debiendo exceder el gasto de dos (2) reembolsos por Mes, el monto de cada adquisición no deberá exceder del diez por ciento (10%) de la UIT, para los pagos del Art. 10° de la **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77.15**.



ARTICULO 2°.- DESIGNAR la administración de la **CAJA CHICA** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PERIODO - 2011**, a la Sra. **ROSA JULIA OSORIO ZUÑIGA** Personal Nombrado que se encuentra Bajo el Régimen del D.L. N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa, la misma que apertura deberá mantenerse en la caja de seguridad de la **Sub. Gerencia de Tesorería**.

ARTICULO 3°.- ENCARGUESÉ a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub. Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romeo Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Informativa
OCI
Interesado

"Unidos Avanzando Saludablemente"